

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francos
concordados

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 25 Febrero 1925.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 845

CONTADURIA

ANUNCIO

Adjudicado definitivamente el servicio de la recaudación Ejecutiva del Contingente provincial a don Juan Adame Hernández, previa la celebración de la oportuna subasta, y constituidas por dicho señor las fianzas correspondientes y otorgada por esta Excelentísima Diputación, la escritura de contrato a favor del mismo, ha

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . . .	12.50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarles del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1091 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de remanentes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA. — Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

quedado el referido, don Juan Adame Hernández, en posesión de su cargo de Arrendatario del mencionado servicio, con los derechos y obligaciones que se consignan en el plego de condiciones que sirvió de base a expresada subasta, inserto en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondientes a los días veinte y ocho de Noviembre y tres de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro respectivamente.

Lo que en cumplimiento de lo que determina la Instrucción vigente de veinte y seis de Abril de mil novecientos, se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades Municipales y Judiciales.

Córdoba a catorce de Febrero de mil novecientos veinte y cinco. — El Presidente, Miguel Fresneda Mengibar.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 847

Por Real orden del Ministerio de la

Gobernación de 20 del corriente mes («Gaceta» número 21 y R. O número 42), se dispone como aclaración y complemento de la R. O. C. de 11 de Noviembre de 1924, que las Comisiones Mixtas de Reclutamiento entenderán y resolverán en todas las incidencias que se originen con motivo del alistamiento del reemplazo actual y operaciones necesarias del mismo hasta que aprobado el Reglamento que se dicte para la ejecución y desarrollo de los preceptos del Real decreto-ley de 29 de Marzo de 1924, se constituyan las Juntas de Clasificación y Revisión que en las mismas se determinan, creando entonces dichas Comisiones Mixtas en sus funciones, evitándose de esta manera los perjuicios y trastornos que para el buen régimen de estos servicios ocasionaría la desaparición de este organismo sin ser debidamente constituido el que ha de sustituirlo.

Lo que en cumplimiento de lo que también se ordena en la aludida disposición, se inserta en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia.

Córdoba 25 de Febrero de 1925. — El Gobernador civil Presidente.

Departamento Ministerial de Gobernación

Núm. 846

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la consulta elevada al Ministerio de Guerra, por conducto del Capitán general de la cuarta Región, por la Comisión Mixta de Reclutamiento de Barcelona, en la que manifiesta tener pendiente de resolución varias instancias relativas al alistamiento del presente año, que son de urgente resolución, pero que no se ha decidido a resolverlas, no obstante lo preceptuado en la Real orden circular de 11 del próximo pasado mes de Noviembre («Gaceta del 12»), por estimar que, encomendada la función de dichos organismos, por el vigente Real decreto-ley de 29 de Marzo de 1924, a las Juntas de Clasificación y Revisión, su intervención en las incidencias del reemplazo actual pudiera dar origen a suscitaciones de competencia con derivaciones siempre enojosas. Aunque es digna de alabanza por todos conceptos la conducta seguida por la Comisión Mixta de Reclutamiento de Barcelona, al abstenerse de resolver las reclamaciones que ante ella se han formulado con motivo del alistamiento de 1925, en cuanto con ella tiende a que no surjan dificultades con las

nuevas Juntas, creadas por la mencionada Soberana disposición; sin embargo, como las reclamaciones no pueden demorarse por ser todas de resolución urgente y estar sujetas a plazos previamente marcados con el fin de evitar perjuicios, retraso en los servicios y daños a los interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Real orden del Ministerio de la Guerra de 9 del actual, se ha servido disponer, como aclaración y complemento de la Real orden circular de este Departamento de 11 de Noviembre de 1924, que las Comisiones Mixtas de Reclutamiento entiendan y resuelvan en todas las incidencias que se originen con motivo del alistamiento del reemplazo actual y operaciones sucesivas del mismo, hasta tanto que, aprobado el Reglamento que se dicte para la ejecución y desarrollo de los preceptos del Real decreto-ley de 29 de Marzo de 1924, se constituyan las Juntas de Clasificación y Revisión que en las mismas se determinan, cesando entonces dichas Comisiones mixtas en sus funciones, evitándose de esta manera los perjuicios y trastornos que para el buen régimen de estos servicios ocasionaría la desaparición de este organismo sin estar debidamente constituido el que ha de sustituirlo.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y el de todos los Ayuntamientos de esta provincia, a cuyo efecto insertaré la presente disposición en el primer número del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de su mando, para que por todas las Autoridades sea estrictamente cumplido. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Comisiones Mixtas de Reclutamiento de todas las provincias.

JUSTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE CORDOBA

Circular núm. 809

Secretaría

Don Eduardo Martínez y López de Rozas, Jefe de Negociado de tercera clase, Jefe de la Sección provincial de Estadística de Córdoba y Secretario de la Junta provincial del Censo Electoral.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta provincial del Censo electoral en los días del quince al diez y nueve, ambos inclusive, del corriente mes, dice literalmente lo que sigue:

«En la ciudad de Córdoba y Sala de la Audiencia provincial, a 15 de quince Febrero de mil novecientos veinticinco y cinco, previa citación al efecto, en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Martínez y López de Rozas, Jefe de Negociado de tercera clase, Jefe de la Sección provincial de Estadística de Córdoba y Secretario de la Junta provincial del Censo electoral, asistiendo

señor don Fernando Badía Gaudarías, se reunieron los señores don Agilio E. Fernández Garía, vicepresidente; don José de Urquiza Benítez y don Joaquín Villalonga Manar, vocales, el primero propietario y el segundo suplente, en sustitución de don Diego del Río y Muñoz Cobá, que se encuentra ausente, y don Eliaardo Martínez y López de Rozas, Secretario.

Y siendo la hora de las diez y encontrándose presentes todos los señores que componen la Corporación, el señor Presidente abrió la sesión.

Por el dicho señor Presidente se hizo saber que el objeto de la misma era proceder a la resolución de las reclamaciones presentadas contra las listas provisionales del Censo Corporativo electoral, formadas por la Sección provincial de Estadística, y a confirmar o denegar el presunto derecho de las entidades o Corporaciones que figuraban en ellas y el de otras que, sin haber constado en dichas listas ni reclamado ante las Juntas municipales, proceda su inclusión de oficio, previos los requisitos legales, invitando al electo al señor Secretario para que diese lectura de las disposiciones vigentes relacionadas con el objeto de la sesión.

Acto seguido, el señor Martínez y López de Rozas, dió a conocer a la Junta el contenido de los artículos 71, 72, 73 y 74 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, 23 y 24 del Real decreto sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de 9 de Julio próximo pasado; Real decreto de 31 de Octubre del año anterior y artículo tercero de la Real orden de 30 de Diciembre último, disposiciones todas relacionadas con los casos a resolver, relativos al Censo Corporativo Electoral.

A continuación acordóse que durante los cinco días que había de durar la sesión se procediera por la Junta al examen de toda clase de documentos, por municipios, y que con vista de los antecedentes e informes en ellos referentes, se dictarían las resoluciones procedentes.

Verificado así durante cinco días consecutivos, en el respectivo al 19 del corriente, último de la sesión, se adoptaron por unanimidad y sin discusión ni discrepancia alguna, los siguientes acuerdos:

Aguilar

Eliminar de la lista provisional del Censo Corporativo, formada por la sesión provincial de Estadística a las sociedades "Comunidad de Labradores" y "Cultura" en cuanto a ambas por no haberse remitido, con los documentos justificativos de su derecho, el certificado del Gobierno Civil acreditativo del tiempo de su existencia legal, ni por la Junta municipal del Censo Electoral, ni por la Local de Reformas Sociales, informado como se le tenía solicitado, respecto al domicilio social de dichas entidades, faltando además a la primera, la certificación a que hace referencia el párrafo tercero del artículo

cuarto del Real decreto de 31 de Octubre último.

Alcaraz

Mantener definitivamente la inclusión en el Censo Corporativo de las Sociedades "La Unión Obrera Benéfica" y "La Verdad", Sociedad Corporativa y de Socorros mutuos, que con presunto derecho figuraban en la lista provisional formada por la Sección provincial de Estadística, por haber aportado oportunamente los documentos justificativos de tal derecho, exigidos para el otorgamiento de la representación Corporativa.

Almodóvar del Río

Eliminar de la lista provisional del Censo Corporativo a la Sociedad nombrada "Federación del Trabajo", por cuanto, según informe emitido por el señor Presidente de la respectiva Junta municipal, el domicilio social de dicha entidad es el mismo que el de uno de sus socios, encontrándose incluida, por tanto, en la exposición establecida en el párrafo tercero del artículo 24 del Real decreto de 9 de Julio próximo pasado.

Añora

Denegar la inclusión del Sindicato Católico Agrícola en el Censo Corporativo electoral, porque dicha entidad ni ha solicitado en tiempo y forma el derecho que dice tener a ello, ni ha hecho remisión de los documentos que para obtener tal concesión exige el artículo 24 del Real decreto de 9 de Julio anterior.

Belalcázar

Confirmar la inclusión de la Sociedad Obrera Agrícola en el Censo Corporativo, por cuanto, oportunamente, ha remitido los documentos justificativos de su derecho.

Belmez

No acceder a la inclusión de la Sociedad "Sindicato de Obreros Muros Menárgicos", como por ella se reclama, por no haber presentado, con los documentos justificativos de su derecho, el certificado del Gobierno Civil acreditativo del tiempo de existencia legal de dicha entidad, requisito indispensable exigido para el otorgamiento de aquél.

(Continuará).

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 692

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de Compromisarios para Senadores, durante el plazo reglamentario de exposición al público, la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 del actual, acordó la comisión permanente, declararlas definitivas aquellas listas, tal como aparecen publicadas en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia, correspondiente al día 27 de Enero anterior.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Posadas a 13 Febrero de 1925.—El Alcalde, Luis Soldevilla Guzmán.

VILLARALTO

Núm. 735

Don Francisco López Toril, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de esta ciudad, correspondiente al año económico de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que durante ellos puedan examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Villaralto a 16 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Francisco López Toril.

EL GUIJO

Núm. 811

Don Miguel Dueñas Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formadas por la Comisión municipal permanente la cuenta general de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1923-24, quedan de manifiesto por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, para que durante los cuales puedan ser examinadas por los vecinos y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

El Guijo a 15 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Miguel Dueñas Fernández.

RUTE

Núm. 821

Don Manuel Eciña Villén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este Municipio, para que rija en el año económico de 1925 a 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a fin de que los vecinos de esta población puedan examinarlo y adu-

cir contra el mismo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Rute a 18 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Manuel Ecija Villén.

C A B R A

Núm. 572

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, acordó declarar definitiva la lista de electores a Compromisarios para Senadores de este término tal como aparece publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 15 correspondiente al sábado 17 del pasado mes de Enero.

Cabra a 6 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Rafael Blanco Serrano.—Por mandado de S. S.ª: Joaquín Mora, Secretario.

VILLARALTO

Núm. 736

Don Francisco López Toril, Alcalde presidente del ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padron de habitantes de este término municipal, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 14 de la Instrucción de 14 de Noviembre de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Febrero actual, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Villaralto a 9 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Francisco López Toril.

Publicado nuevamente por error de Caja.

VALSEQUILLO

Núm. 823

Don Antonio Rodríguez Barbero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que verificado el empadronamiento de todos los habitantes de este término municipal y clasificados por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, de conformidad a lo determinado en el artículo 8.º de la Instrucción de 14 de Noviembre del pasado año de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, para que pueda ser examinado los días y horas hábiles durante el actual mes

de Febrero, por cuantas personas lo deseen a los efectos de reclamaciones.

Valsequillo a 12 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 8.032

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente, de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Julio próximo pasado, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el Estatuto Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 7 de Julio de 1924

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, don Fernando Sepúlveda.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar también el extracto de acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el mes de Junio pasado.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones, del presente mes.

Fué acordado pases a informe de la Comisión las cuentas de los farmacéuticos, don Pedro L. Cámara y don Matías Moreno Blanco, por medicinas a familias pobres en Junio, que suman 91'85 pesetas.

También se aprobó la cuenta del representante en Córdoba, del trimestre 1924.

Iguualmente fué aprobada la cuenta del Depositario, de los ingresos y gastos del referido ejercicio trimestral.

Se aprobaron las siguientes cuentas:

Una de 78'75 pesetas, a la maestra doña M.ª Josefa Torralbo, por material de su escuela.

Otra de Andres Noci, que importa 95 pesetas, por retirar de la estación, la grava para el paseo que conduce a la misma.

Sesión ordinaria del día 14 de Julio de 1924

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, don Fernando Sepúlveda.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Acto seguido fué aprobado el presupuesto ordinario para el año de 1924 a 1925.

También se acordó pedir a la Superioridad, la autorización necesaria para proceder a la formación del Reparto General de Utilidades que se consigna en el presupuesto.

Se acordó que la Comisión permanente forme el inventario general del patrimonio de este Municipio para someterlo a la aprobación del Ayuntamiento pleno.

Fué acordado que por la Secretaría se extienda una certificación de las ordenanzas de erecciones municipales y

se envíe en unión del original a la Delegación de Hacienda.

Se dió lectura a un oficio del Excelentísimo señor General Gobernador Civil, en el que manifiesta en contestación a consulta de este Ayuntamiento, que habiendo consignadas 25.000 pesetas en el presupuesto 1924 a 1925, para la construcción de un Matadero, esta consignación deba pararse en la obra, y si no hubiere bastante, recurrir a la venta de Títulos de la Deuda previo expediente, acordándose en su consecuencia que el señor Alcalde en cumplimiento de lo informado haga los estudios sobre el proyecto y plenos del nuevo Matadero para su realización.

Fué concedido el permiso al Director de la Banda de Música para que pueda ir a Conquista con la música el día de Santa Ana.

Se concedió permiso a Andres Luna, para que pueda hacer la instalación del agua de Peltaraya en su casa, pues tiene que atravesar la cañería la vía pública en la calle M.ª de Pedrajas.

También se aprobó la línea que solicita, Ildro Romero Vadillo en la calle Egido en la casa de su propiedad.

Iguualmente fueron aprobados los informes del Inspector de obras sobre las líneas que solicitan Antonio Cartan y Antonio Silva Gómez en las calles Concejo y Tetuan respectivamente.

Sesión ordinaria del día 21 de Julio de 1924

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, don Fernando Sepúlveda.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Leída la circular de la Dirección General de Administración pública de 18 de Junio, se acordó que pro e lo quitar las atenciones de suministros al ejército, gastos generales del Censo de población, gastos de el cencus generales, gastos de las Juntas de Reformas Sociales, Gastos generales de Quintas, Alquileres casas de Correos, Telégrafos, Maestros nacionales y Cuartel de la Guardia Civil, modificar el Contingente provincial, Gastos de elecciones provinciales, Alquiler de casa Audiencia y Contingente de Flexera y conservar todas las demás cargas que no que an enmeradas.

(Concluyó).

ESPEJO

Núm. 837

Don Rodolfo Vega Gacha, alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia la lista de pobres de esta vecindad, con derecho a la asistencia facultativa gratuita en el corriente año, a tenor de lo preceptuado en el artículo tercero del Reglamento de catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno, queda expuesta al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial por término de quince días, para que durante ellos puedan examinarla los interesados y formular en la Secretaría del Ayuntamiento a horas de oficina, las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Espejo a veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El alcalde, Rodolfo Vega.

IZAJAR

Núm. 451

Lista definitiva de los mayores contribuyentes que en número cuadruplo de los individuos de que consta este Ayuntamiento tienen derecho a elegir compromisarios en las elecciones de Senadores, según determina el artículo 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

Don José Ferreira Ortega

Manuel Ferreira Muñoz

Francisco Ramírez Gímiz

Manuel María Gón

Antonio Molina León

Francisco Martos Mazuelas

Narciso Delgado Pavón

Cristóbal Jiménez Dancel

Ramón Ortiz Gutiérrez

José Ruiz y Ruiz

Salvador Quintana Castillo

Antonio James Burguño

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
Don José Rosales Mellado	1.080 79
Pedro Núñez Pérez	1.061 24
Diego Ordóñez Campillos	1.018 11
Juan Mejías Benmúdez	830 32
Dionisio Aguilera Rey	797 33
Andrés Ruiz Aguilera	691 90
Rafael Sánchez Delgado	691 90
Victoriano Ortiz Caballero	678 68
Diego Rey Pacheco	592 05
Cristóbal Quintana López	502 76
Doroteo Pérez Pavón	500 24
Juan López Jiménez	454 19
Emilio de Campos Amaya	435 36
Juan Antonio Molina Morales	387 10
Juan Rey Pacheco	346 17
Salvador Gutiérrez Rosales	312 70
Gilo Aguilera Lara	304 17
Francisco Prados Herrero	279 28
Salvador Caballero Gaxido	274 32
Ramón Rodán Burgos	270 84
José Ramos Cívico	247 84
Francisco Conde Rama	246 19
Antonio Luque Aguilera	234 93
Francisco Piao Muñoz	231 27
Francisco Delgado Rey	223 21
Andrés Ruiz Matas	221 54
Juan Lobato Guillén	207 42
Vicente Roldán Muñoz	205 59
José Matas López	104 11
Manuel Cano Herrero	202 36
Antonio Pérez y Pérez	172 33
Francisco Herrero Caballero	167 67
Juan Ramos Cívico	161 72
Manuel Carrillo Moreno	156 32
José Moreno Pérez	144 18
Bartolomé Lechado Casas	138 82
Simón Porras Gutiérrez	138 82
Zacarias Ruiz Roldán	138 31
Lázaro Molina Ortiz	133 01
Antonio Matas Aguilera	133 25

	Pesetas
Julán Morales Tejero	131 75
Mariano Rey Ruiz	130 11
Diego Jiménez Caballero	128 14
Antonio Ramos Cívico	126 07
Juan Guerrero Rey	121 44
Pedro Campillos Samper	119 47
Manuel Ruiz Cobo (menor)	117 60
Juan Núñez Jurado	117 54
Izajar 26 de Enero de 1925.—El Alcalde, José Ferreira.—El Secretario, Cristóbal Gutiérrez.	

VALENZUELA

Núm. 551

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para comprometerse en las elecciones de Suñadores.

Concejales

D. Pedro Oliván Hidalgo
 Juan José Oliván Gordillo
 Juan R. Ruiz Porcuna
 Juan José Mateas Jiménez
 Jesús Jiménez Amores
 Andrés Romero Susán
 Blas López Gordillo
 Cristóbal Horcas Perales
 Rafael Sánchez Díez
 Juan D. Hidalgo Gallardo
 Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Juan Francisco Velasco Díez	780'05
Manuel P. Igo Luque	677'82
Manuel Serrano López	614'03
Ramón Gordillo Sabariego	482'88
Ricardo López Velasco	451'53
Miguel Sánchez García	355'12
Francisco Ramón Serrano Gallardo	258'57
Ildefonso Sánchez García	246'49
Bartolomé Pérez Gordillo	206'76
José Llorca Clement	176'20
Antonio Gómez y Gómez	173'87
Juan Gallardo Rivas	153'11
Gregorio Rivas Oliván	131'79
Francisco López Oliván	146'57
Juan M. Montilla Díez	130'63
Francisco Díez Rivas	119'31
Juan Rivas Oliván	120'85
José Ruiz Porcuna	110'33
Fernando Rivas Urbano	106'78
Gregorio Vallejo Montilla	106'78
Juan José Porcuna Castro	104'12
Pedro Estévez Martín	104'12
Juan D. Luque Porcuna	95'60
Antonio Porcuna García	94'61
Manuel Oliván Gordillo	80'28
José Rivas Oliván	77'59
Manuel Castillo Oría	75'48
Cipriano Osorio Pámos	71'76
Cipriano Pérez Aguilera	65'49
Joaquín Méndez Rodríguez	66'74
Juan Serrano Gallardo	62'12
Andrés Castilla García	51'91

	Pesetas
Ildefonso Santiago Pedregosa	47 32
Benito Cabazón Gallardo	47 12
Martín Gómez Díaz	45 04
Juan M. Horcas V. llejo	44 69
Juan D. Montilla Ruiz	43 16
Bartolomé Santiago Pedregosa	35 93
Antonio Gordillo Méndez	33 24
Manuel Cabezón Gallardo	33 17

En cuyos términos se da por última esta lista, disponiendo la Corporación que se exerga al público por el término, en la forma y a los efectos de artículo 29 de la expresada Ley.

En Valenzuela a 21 de Enero de 1925.—El Alcalde, Pedro Oliván.—El Secretario, M. Cubillo.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 842

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

En virtud del presente se hace saber, que en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado y ante el infrascripto se siguen a instancia del procurador don Ramón Jiménez Roldán, en nombre de la Sociedad anónima Serraleón, contra don Roberto Fegarra, vecino de Castro del Río y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, por cobro de doscientos cuarenta y tres pesetas con noventa céntimos de principal, intereses legales y costas, se ha acordado requerir al deudor señor Segarra, para que en el acto abone las cantidades que se le reclaman, habiéndose ratificado por virtud de la demanda ejecutiva en que así se ha decretado, el embargo preventivo que se practicará sobre bienes de citados deudor, al que también se cita de remate, para que dentro de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, previniéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba nueve de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

CABRA

Núm. 841

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente de declaración de herederos abintestato de don Antonio Alcalá Gallano y Cervantes, de sesenta y seis años, natural de esta población, hijo de don Nicolás y de doña María de los Dolores, se anuncia el fallecimiento del mismo ocurrido en el manicomio del Doctor Ezquerdo, sito en Carabanchel Alto (Madrid), el día veinte de Agosto próximo pasado, sin haber otorgado testamento, cuya herencia reclaman sus herederos legítimos de doble vínculo, doña Dolores, doña Juana, don Nicolás, doña Josefa y doña María Alcalá Gallano y Cervantes.

Y en cumplimiento del artículo 10.

vecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid.

Dado en Cabra a veinte de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Luis Rubio.

MONTILLA

Núm. 833

Don Antonio Ochoa y Olave, Juez de instrucción de Montilla.

Por el presente ruego a todas las autoridades encargadas a los individuos de la policía judicial a sus órdenes practiquen diligencias para la búsqueda y ocupación de un mulo capón, macho, de diez y siete años, regular alzada, cicatrices de enrejadura en la parte superior de la cañilla del pie derecho y el número ocho en la tabla izquierda del cuello, hurtado el día veinte y uno del actual, del sitio Cantarranas, de este término, de la propiedad de Josefa Polonio Ponferrada; y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Montilla a veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—Antonio Ochoa.—El Secretario, Andrés de Castro.

Administración de Justicia

Quedando y ampliándose en su sentido original

Bajo las apercibimientos procedentes con derecho, se cita a comparecer en los Juicios y Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan a los autos que se les señalan o dentro de los términos que se les fije, dentro de los diez días de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 165 de Código de Justicia Militar y 84 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de Madrid.

Núm. 840

Una tal "Aurora", de apellidos hasta hoy desconocidos, de unos cuarenta años, gruesa, bien parecida, alta, rubia, que fué cocinera en la casa número nueve, de la calle de Morería de esta Capital, y de la que se ausentó llevándose veinte y cinco

pesetas, propias de dicha casa, y cuyo actual paradero se ignoran, procesada por tal hecho, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba, sito en la calle de Góngora sin número, para notificarse el auto de procesamiento e ingresarla en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada rebelde.

Córdoba a 21 de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de instrucción, Eduardo Iglesias Portal.

Núm. 829

HIGUERAS RODRIGUEZ, Antonio, que se dice ser natural de Granada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Rambla, para responder a los cargos que le resultan en el sumario que contra él y otros se instruye por tentativa de robo, y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Rambla diez y nueve de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—Benito Gáñez.

Núm. 832

OROZCO Pedro, natural de Algodonales, que ha estado trabajando hasta el veinte y cuatro de Enero último al servicio de Miguel Martínez Moreno, en la huerta llamada Montaña término de L.ª del R.º, que representa tener unos cincuenta y cinco años, de estatura bajo, moreno, vistiendo ropa corriente al estilo de los jornaleros del país, usando gorra, y botas de becerro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparece a dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, con objeto de recibirle declaración en concepto de inculcado en el sumario que se instruye en dicho Juzgado sobre hurto de dos arados, bajo el número catorce del corriente año; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Posadas veinte y uno de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de Instrucción, Miguel Llamas Rosales.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.

Impreso y lit. "La Voz" - Librería 24